



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 261-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 26 de noviembre de 2024, a las 11h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 261-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 20 de noviembre de 2024 a las 09h13, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en siete (07) fojas, suscrito por la señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez y su abogado patrocinador, Luis Fernando Molina Onofa, y, en calidad de anexos, diecisiete (17) fojas, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral por violencia política de género, en contra del señor José Fernando Najas Raad, gerente general de Radio Sucesos (Fs. 1-24 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 261-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 20 de noviembre de 2024 a las 12h19, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 26-28).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que la denunciante, señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia de acuerdo con lo siguiente:

- 1.1. Acreditar documentadamente la calidad en la que comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados.
- 1.2. Precisar el acto o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determinar con claridad como éste o éstos se adecuan a las causales invocadas;



Causa Nro. 261- 2024-TCE

- 1.3. Fundamentos de la denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto o hecho denunciando como infracción electoral y los preceptos legales vulnerados;
- 1.4. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Las reglas generales sobre la prueba están contenidas en el Capítulo Sexto del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante deberá cumplir con los requisitos exigidos de acuerdo con el tipo de prueba anunciada. Se recuerda a la denunciante que la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada, justificando la imposibilidad de acceso por sus propios medios.
- 1.5. Señalar con claridad la pretensión de su denuncia.
- 1.6. Adjuntar la credencial profesional de su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- En virtud de que la presente causa no deviene de un proceso electoral cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINO**, es decir, sólo en días hábiles

CUARTO.- La documentación con la que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto deberá ser entregada en forma física en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, y/o en formato digital a través de la dirección de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec.

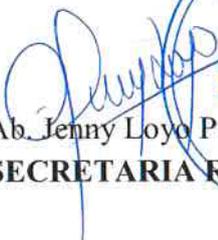
QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto, a la denunciante, señora Rebeca Viviana Veloz Ramírez, en las direcciones de correo electrónico: rebeca.veloz@asambleanacional.gob.ec y abg.luisfernando.molina@gmail.com

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco SECRETARIO/A
SECRETARIA RELATORA